



MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

10^{ma}
EDICIÓN
Del 7 al 9 de
noviembre
de 2025



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Facultad de
Derecho

GUÍA DE ESTUDIO



**DEBATES REALES,
PARA LÍDERES GLOBALES**

DESARROLLO DE UN MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL PARA LA REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS

Comité Legal

Directores: Sebastián Morello & David Ordinola

Setiembre 2025

Estimados delegados,

¡Bienvenidos a UPMUN 2025 y en especial al Comité Legal!

Me alegra mucho poder acompañarlos en esta edición como uno de sus directores. Mi nombre es Sebastián Morello, soy egresado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y actualmente trabajo como asociado en el Área de Banca y Finanzas del Estudio Dentons.

Me apasiona analizar cómo las normas financieras impactan en el desarrollo de nuevos servicios bancarios y cómo la regulación puede —si se diseña adecuadamente— convertirse en una herramienta para fomentar la innovación. Por eso, el tema que abordaremos este año me parece especialmente relevante: construir un marco jurídico internacional para regular tecnologías financieras es una tarea desafiante, urgente y de gran proyección global.

Mi experiencia en MUN comenzó en 2018, como parte de Peruvian Debate Society, y desde entonces he tenido la oportunidad de participar en diversas conferencias nacionales e internacionales. A lo largo del camino, he aprendido que MUN no solo fortalece habilidades como la oratoria o la negociación, sino que también nos invita a pensar críticamente y a colaborar con otros para imaginar soluciones concretas a problemas complejos.

No duden en escribirme o acercarse si tienen dudas, comentarios o ideas que quieran compartir. Estoy convencido de que este será un comité dinámico, retador y sumamente enriquecedor.

¡Nos vemos este 7, 8 y 9 de noviembre en la Universidad del Pacífico!

Sebastián Morello

Director del Comité Legal

Décima edición del Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad del Pacífico

Estimados delegados,

¡Bienvenidos a UPMUN 2025 y en especial al Comité Legal!

Es un placer darles la bienvenida al Comité Legal de UPMUN 2025. Mi nombre es David Ordinola y tendré el privilegio de servir como su co-director para este comité. Soy egresado de la carrera de ingeniería empresarial en la Universidad del Pacífico y actualmente soy analista de inversiones en Krealo, el Corporate Venture Capital de Credicorp. Mis intereses profesionales y académicos radican en la innovación digital, la optimización de procesos, los servicios financieros y el desarrollo sostenible.

En el ámbito de MUN he sido testigo del poder transformador de estos espacios dado que son plataformas inigualables para el desarrollo del pensamiento crítico, la negociación diplomática y la capacidad de síntesis, habilidades esenciales para cualquier futuro líder en el escenario global. La experiencia de representar una nación y defender su postura, incluso cuando difiere de las convicciones personales, es un ejercicio invaluable de empatía y desafío intelectual que me gusta bastante. De hecho, mi primer MUN universitario fue UPMUN en 2019 y fue una experiencia bastante gratificante dado que empezó mi carrera que luego me llevaría a viajar y competir internacionalmente. Le tengo mucho cariño a esta actividad y considero que eso se refleja en los comités en los que soy parte, siendo tanto director como delegado.

Este año, el tema del Comité Legal es sumamente trascendente. En la última década, las fintech han revolucionado los sistemas financieros globales, democratizando el acceso a servicios y potenciando la inclusión económica. Sin embargo, esta expansión exponencial ha expuesto vacíos jurídicos críticos. Es precisamente por estos desafíos sistémicos y transfronterizos que este tema debe ser abordado con urgencia y profundidad. Busquen ser innovadores con sus propuestas y bastante críticos con la forma en la cual abordan al comité.

Estamos aquí para apoyarlos en cada paso de este proceso. No duden en acercarse con cualquier pregunta o inquietud. Confiamos plenamente en su capacidad para hacer de este comité una experiencia verdaderamente enriquecedora y productiva.

¡Nos vemos este 7, 8 y 9 de noviembre en la Universidad del Pacífico!

David Ordinola
Director del Comité Legal

Décima edición del Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad del Pacífico

Guía de estudio: Desarrollo de un marco jurídico internacional para la regulación de tecnologías

Comité Legal

Directores: Sebastián Morello & David Ordinola

Contenido de la guía de estudio

1. INTRODUCCIÓN E HISTORIA DEL COMITÉ	7
2. FUNCIONES DEL COMITE:	8
3. INTRODUCCIÓN AL TEMA:	8
A. Tecnologías Financieras (Fintech) y Finanzas Digitales.....	9
B. Alcance y Diversidad del Ecosistema Fintech.....	9
C. Marco Jurídico Internacional para Fintech	10
D. Objetivos y Desafíos de la Regulación	11
E. Organismos Internacionales Clave en la Regulación Fintech	11
4. HISTORIA DEL TEMA:	15
A. Orígenes y Evolución de Fintech: De la Infraestructura a la Era Digital (Fintech 1.0 a 4.0).....	15
B. El Surgimiento de Tecnologías Clave: Blockchain y Criptoactivos.....	17
C. Primeras Reacciones Regulatorias a Nivel Nacional e Internacional	18
5. CONCEPTOS CLAVE:	20
(i) Fintech (Tecnologías Financieras)	20
(ii) Banco Central.....	20
(iii) Regulador Bancario	20
(iv) Riesgo Sistemico.....	20
(v) Límites Bancarios (Banking Limits)	21
(vi) Criptoactivo.....	21
(vii) Blockchain (Cadena de bloques).....	21
(viii) Neobanco	21
(ix) Moneda digital del banco central (CBDC)	21
(x) Sandbox regulatorio	21
(xi) Inclusión financiera	22
(xii) Estabilidad financiera	22
(xiii) Interoperabilidad financiera.....	22

(xiv) AML (Anti Money Laundering)	22
(xv) Financiamiento del Terrorismo.....	22
(xvi) Lavado de activos	22
6. SITUACIÓN ACTUAL:.....	22
A. Fragmentación de los Marcos Legales Nacionales.....	23
B. Riesgos Sistémicos y Desafíos para la Estabilidad Financiera.....	24
C. Protección del Consumidor e Inversor	24
D. Cooperación Internacional y Armonización Regulatoria	25
(i) Esfuerzos de Organismos Internacionales:	25
(ii) Desafíos y Avances en la Armonización	27
E. Inversión en Fintechs y Operaciones Financieras Transfronterizas	27
F. Desafíos Regulatorios para la Inversión y Operaciones Transfronterizas:	28
7. ACCIONES PASADAS DE LAS NACIONES UNIDAS:	29
A. Acuerdos internacionales para la estabilidad financiera: el marco de Basilea y su adaptación al entorno fintech:.....	29
(i) Basilea III: fortalecimiento del sistema bancario y resiliencia ante nuevas amenazas:	29
(ii) BCBS sobre criptomonedas y activos digitales:.....	30
(iii) Supervisión de BigTechs en servicios financieros:.....	30
(iv) Coordinación multilateral para la estabilidad financiera:	31
B. Bali Fintech Agenda.....	31
C. United Nations Capital Development Fund (UNCDF):	31
D. G20 y los Principios de Alto Nivel sobre Inclusión Financiera Digital.....	31
E. United Nations Innovation Network (UNIN) y el fondo UN Digital Impact Alliance (DIAL)	32
F. Iniciativa “Better Than Cash Alliance” del PNUD y UNCDF	32
G. CPMI/BIS (2015–2018): Impulsando la investigación en fintech y pagos.....	32
H. Regulación Open Finance y activos digitales	33
8. POSICIONES DE BLOQUES:	33
A. Bloque de Estados con ecosistemas fintech avanzados y enfoque regulatorio pro-innovación	33
B. Bloque de países que priorizan la estabilidad financiera y la supervisión estatal	

C. Bloque de países en desarrollo con enfoque en inclusión financiera.....	34
9. RECOMENDACIONES PARA LA PREPARACIÓN Y ENTENDIMIENTO DEL TEMA:	35
10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:	35

1. INTRODUCCIÓN E HISTORIA DEL COMITÉ

La Sexta Comisión es el órgano principal encargado de los asuntos jurídicos dentro de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Fue establecida el 11 de enero de 1946, en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 13(1)(a) de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone la promoción del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Conforme a la Regla 98 del Reglamento de la Asamblea General, le corresponde examinar los asuntos jurídicos del programa y canalizar la elaboración normativa multilateral.

Todos los Estados Miembros pueden participar en la Sexta Comisión mediante un representante, acompañado de asesores jurídicos. En la práctica, está conformada por expertos legales adscritos las Naciones Unidas. Su labor está dirigida por una Mesa integrada por una presidencia, tres vicepresidencias y un relator, elegidos bajo principios de rotación geográfica y competencia técnica. La Comisión cuenta con el apoyo técnico de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Secretariado de las Naciones Unidas.

Entre sus principales responsabilidades se encuentran: el análisis del informe anual de la Comisión de Derecho Internacional (“CDI”); la evaluación de propuestas normativas formuladas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“UNCITRAL”) y otros órganos especializados; la elaboración, revisión y aprobación de tratados, declaraciones y marcos jurídicos; así como el estudio de reformas institucionales respecto a la Carta de las Naciones Unidas. En situaciones de alta sensibilidad política o jurídica, la Sexta Comisión ha creado grupos de trabajo o comités ad hoc para facilitar negociaciones más ágiles y técnicas. Ejemplos notables incluyen las convenciones internacionales contra el terrorismo y el Protocolo Facultativo sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas.

A lo largo de su historia, la Sexta Comisión ha sido instrumental en la adopción de instrumentos jurídicos de gran relevancia. Entre sus contribuciones destacan el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, diversas convenciones sobre la lucha contra el terrorismo, el régimen de inmunidades jurisdiccionales de los Estados, y acuerdos en materia medioambiental y del derecho de los tratados. Su capacidad

para integrar el conocimiento jurídico con la negociación política ha resultado fundamental para alcanzar consensos normativos en ámbitos altamente técnicos.

2. FUNCIONES DEL COMITE:

Frente al auge global de las tecnologías financieras (fintech), el derecho internacional público se enfrenta a un nuevo conjunto de desafíos normativos. Actualmente, diversos Estados han suscrito acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación fintech con el objetivo de impulsar la innovación financiera, facilitar el comercio y armonizar regulaciones en áreas emergentes como blockchain, identidad digital, portabilidad de datos, y finanzas sostenibles. Esta tendencia revela la urgencia de construir una arquitectura jurídica internacional que proporcione seguridad jurídica, estabilidad regulatoria y protección al consumidor con un especial énfasis en la inclusión financiera y la expansión de la bancarización.

En este contexto, la Sexta Comisión está llamada a desempeñar un papel decisivo en la creación de un marco legal multilateral que respalde estos desarrollos tecnológicos. Su carácter mixto —técnico y político— la convierte en el espacio idóneo para discutir, negociar y adoptar instrumentos jurídicos que promuevan la interoperabilidad regulatoria y estimulen la expansión transfronteriza del ecosistema fintech, garantizando al mismo tiempo el respeto al derecho internacional y la protección de los intereses públicos globales. Además, su intervención normativa puede orientar a los Estados en la formulación de marcos regulatorios internos que sean consistentes con estándares multilaterales, con miras a maximizar el potencial de las fintechs como herramientas eficaces para alcanzar objetivos comunes de desarrollo sostenible, inclusión financiera y estabilidad económica.

Frente a estos desafíos regulatorios globales que enfrenta el derecho internacional, surge la necesidad de examinar con detenimiento el fenómeno en cuestión: las tecnologías financieras. Para ello, a continuación, se desarrolla el contexto conceptual del tema a debatir.

3. INTRODUCCIÓN AL TEMA:

El avance exponencial de las tecnologías ha transformado radicalmente múltiples sectores de la economía global, y el ámbito financiero no es una excepción. La emergencia de las tecnologías financieras, o "fintech", ha redefinido la manera en que los servicios financieros son creados, ofrecidos y consumidos. Este es, sin lugar a dudas, un fenómeno caracterizado por su dinamismo y alcance transfronterizo el cual implica una nueva cancha sin reglas claras para el juego. Los últimos años han evidenciado la necesidad de desarrollar un marco jurídico internacional fuerte y

adaptable que garantice la estabilidad, la integridad y la protección de los usuarios y negocios en esta nueva era digital.

A. Tecnologías Financieras (Fintech) y Finanzas Digitales

Para comprender la magnitud del desafío regulatorio, es fundamental establecer una clara distinción entre los conceptos de tecnologías financieras (fintech) y finanzas digitales. Las **tecnologías financieras (fintech)** abarcan una amplia gama de innovaciones tecnológicas aplicadas al sector financiero, cuyo propósito es mejorar y transformar la prestación de servicios financieros. Estas innovaciones son notablemente diversas, incluyendo plataformas de *crowdfunding* y software de gestión presupuestaria, *blockchain* y criptomonedas, sistemas de pagos electrónicos, transferencias, robo-asesores y aplicaciones de *trading*. El objetivo principal de estas tecnologías es optimizar la eficiencia, reducir costos y riesgos, y expandir el acceso a servicios financieros, especialmente para aquellas poblaciones que históricamente han carecido de acceso a la banca tradicional.

Por otro lado, las **finanzas digitales** se refieren a la provisión de servicios financieros convencionales a través de canales digitales, utilizando dispositivos como computadoras, tablets y smartphones. Este enfoque posee un potencial significativo para ampliar la accesibilidad de los servicios financieros a poblaciones desatendidas en áreas con infraestructura financiera limitada, ofreciendo una gama más amplia de opciones y una mayor eficiencia operativa, siempre que dichas poblaciones cuenten con el acceso necesario a las tecnologías digitales. La comprensión de esta distinción es crucial para la formulación de un marco jurídico internacional. Una regulación que se enfoque exclusivamente en la naturaleza disruptiva de "fintech" podría omitir los riesgos y oportunidades que surgen de la digitalización de servicios por parte de instituciones financieras tradicionales. Si lo vemos desde el otro lado, un enfoque excesivamente amplio podría imponer cargas regulatorias innecesarias a la innovación. Por lo tanto, una aproximación balanceada es indispensable para asegurar que las normativas sean pertinentes y efectivas, abordando tanto los nuevos modelos de negocio que redefinen el entorno financiero como la evolución digital de los servicios existentes, cada uno con sus desafíos y oportunidades regulatorias respectivamente.

B. Alcance y Diversidad del Ecosistema Fintech

El ecosistema fintech se caracteriza por su diversidad y capacidad para generar valor en múltiples frentes. Las aplicaciones son extensas, beneficiando a consumidores, empresas y entidades bancarias por igual pues la oferta y competitividad es alta. Algunas de las soluciones que son recomendables para tener en cuenta dentro de la industria son las siguientes: la supervisión de la actividad de cuentas, el procesamiento de pagos, la administración de finanzas personales y corporativas, el

crowdfunding, los préstamos entre pares (*peer-to-peer*), y las plataformas de intercambio de criptoactivos.

La expansión de este sector es particularmente evidente en América Latina y el Caribe (ALC), donde el número de plataformas fintech ha experimentado un crecimiento exponencial del 340% desde 2017, alcanzando las 3.069 plataformas a finales de 2023. Este dinamismo no solo indica una consolidación del mercado, sino también una creciente diversificación de las fuentes de financiamiento y un notable interés en la inversión extranjera directa en la región. La magnitud del ecosistema fintech, demostrada por su crecimiento acelerado en regiones como ALC, subrayan que no es un fenómeno marginal, sino una fuerza transformadora con un impacto económico y social considerable. La vasta gama de servicios ofrecidos implica que una solución regulatoria uniforme resulta impráctica. En su lugar, se requiere un enfoque multifacético y adaptable que contemple las particularidades de cada "vertical" de negocio, permitiendo una supervisión adecuada sin limitar la innovación.

Entendido el alcance y las implicancias del ecosistema fintech, corresponde ahora abordar uno de los mayores desafíos contemporáneos: la construcción de un marco jurídico internacional eficaz.

C. Marco Jurídico Internacional para Fintech

La rápida evolución de las tecnologías financieras y la creciente interconexión de los mercados globales han superado la capacidad de los marcos legales nacionales para adaptarse de manera oportuna al entorno. Esta desincronización entre la innovación tecnológica y la respuesta regulatoria debilita la confianza en los productos y servicios financieros, ya que las normativas existentes no logran seguir el ritmo de los cambios.

La naturaleza intrínsecamente transfronteriza de muchas operaciones fintech, sumada a la posibilidad de arbitraje regulatorio, donde las empresas buscan operar en jurisdicciones con menor supervisión, hace que los enfoques regulatorios nacionales y fragmentados sean insuficientes para gestionar los riesgos globales. La necesidad de un marco jurídico internacional armonizado para las fintech no es simplemente una cuestión de eficiencia regulatoria o de facilitar el comercio. Es, fundamentalmente, un imperativo para preservar la estabilidad financiera global y asegurar la protección de los consumidores e inversores. La ausencia de un marco coherente crea un entorno propicio para riesgos sistémicos, la proliferación de actividades ilícitas y la erosión de la confianza que trascienden las fronteras nacionales. Cuando las empresas pueden trasladar fácilmente sus operaciones a jurisdicciones con regulaciones menos estrictas, se genera una competencia a la baja que compromete la integridad financiera y la seguridad de los usuarios a nivel

mundial. Esta dinámica convierte la cooperación y la armonización internacional en elementos indispensables para abordar eficazmente estos desafíos transfronterizos.

D. Objetivos y Desafíos de la Regulación

Como se mencionó, los objetivos primordiales de la regulación fintech son multifacéticos y buscan, ante todo, fomentar la confianza en el sistema financiero, garantizar la estabilidad financiera, preservar la integridad del mercado y proteger tanto a los consumidores como a los inversores. Adicionalmente, se busca impulsar la inclusión financiera, promover la competencia y mejorar la eficiencia económica, reconociendo el potencial de las fintechs para contribuir significativamente al desarrollo sostenible.

Sin embargo, la regulación enfrenta desafíos considerables. Estos incluyen la velocidad sin precedentes de la innovación tecnológica, lo que dificulta la definición y actualización constante del perímetro regulatorio. Además, la complejidad inherente de los activos virtuales, como las criptomonedas, presenta obstáculos adicionales. Asimismo, existe la necesidad de encontrar un equilibrio delicado entre la protección de la privacidad de los datos y los requisitos de cumplimiento normativo. Finalmente, la búsqueda de armonización regulatoria entre las diversas jurisdicciones globales representa un reto significativo. La regulación fintech se encuentra ante un dilema fundamental: cómo impulsar la innovación y la inclusión financiera, que son motores esenciales para el desarrollo, sin comprometer la estabilidad del sistema financiero y la protección de los usuarios. Esto demanda un enfoque regulatorio ágil, tecnológicamente neutral y basado en principios, en lugar de normativas prescriptivas que rápidamente se vuelven obsoletas. Un marco basado en principios permite que la regulación se adapte a futuras evoluciones tecnológicas sin requerir revisiones legislativas constantes, lo que es crucial dada la velocidad del cambio en este sector.

E. Organismos Internacionales Clave en la Regulación Fintech

La siguiente tabla ofrece una visión estructurada de algunos organismos internacionales y multilaterales que participan activamente en la discusión y el desarrollo de la regulación de las tecnologías financieras. Para el comité, las soluciones debatidas deberán ser tanto específicas como realistas por lo cual será ideal incluir entidades mencionadas las cuales aplicarían estas propuestas una vez puestas en efecto. A continuación, se les facilita la información de ciertos actores fundamentales, la comprensión de sus respectivos mandatos y sus contribuciones específicas en el ámbito fintech:

Organismo Internacional	Mandato General	Rol/Contribución en Fintech
-------------------------	-----------------	-----------------------------

UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo)	Apoyar a los países en desarrollo para que se beneficien de la economía global de manera más justa y eficaz.	Analiza el impacto de fintech en los mercados de consumo y la competencia, y su rol en la inclusión financiera.
UNCITRAL (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional)	Armonizar y unificar el derecho mercantil internacional.	Trabaja en la adaptación de leyes modelo sobre transacciones garantizadas al uso de nuevos tipos de activos digitales y la economía digital; busca abordar vacíos regulatorios.
PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)	Ayudar a los países a erradicar la pobreza y reducir las desigualdades.	Integra la transformación digital en sus estrategias de desarrollo, buscando que lo digital sea una fuerza para el empoderamiento y la inclusión financiera.
ONU Mujeres	Promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.	Examina el potencial de las finanzas digitales para la inclusión financiera de las mujeres y una recuperación económica con perspectiva de género.
Pacto Digital Global	Establecer principios compartidos para un futuro digital común, abordando la gobernanza de la tecnología.	Subraya la necesidad de una gobernanza global para la IA y otras tecnologías, y mecanismos de

		cooperación para mitigar riesgos.
Fondo Monetario Internacional (FMI)	Fomentar la cooperación monetaria mundial, asegurar la estabilidad financiera, facilitar el comercio internacional.	Colabora con el Banco Mundial y el FSB en la supervisión de riesgos sistémicos de fintech y la formulación de recomendaciones de políticas; analiza marcos legales y regulatorios para el dinero digital.
Banco Mundial (BM)	Reducir la pobreza y apoyar el desarrollo sostenible.	Genera conocimiento y financiamiento para cerrar la brecha digital, promoviendo la inversión en TIC y servicios financieros digitales para la inclusión. Colabora con el FMI en la Agenda Fintech de Bali.
Banco de Pagos Internacionales (BIS)	Servir a los bancos centrales en su búsqueda de la estabilidad monetaria y financiera.	Investiga las implicancias de las tecnologías emergentes (fintech e IA) para el sector financiero, desde pagos hasta política monetaria y regulación financiera; aborda riesgos sistémicos y la necesidad de cooperación internacional.
Consejo de Estabilidad Financiera (FSB)	Coordinar a nivel internacional el trabajo de	Monitorea las implicancias de fintech

	las autoridades financieras nacionales y los organismos normativos.	para la estabilidad financiera, gestiona el riesgo operacional y cibernético, y coordina la implementación de reformas regulatorias globales.
Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF)	Establecer estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.	Emite guías y recomendaciones para la regulación de activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales (VASPs) para prevenir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, incluyendo la "Travel Rule".
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	Promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas en todo el mundo.	Ha actualizado principios de alto nivel sobre la protección del consumidor financiero, abordando riesgos de sobreendeudamiento y prácticas comerciales éticas en el contexto digital.
G20 (Grupo de los Veinte)	Principal foro de cooperación económica, financiera y política internacional.	Ha puesto la regulación fintech en su agenda, buscando un enfoque común para el tratamiento regulatorio de las fintech y abordando riesgos como la ciberseguridad y la evasión fiscal.

Unión Europea (UE)	Integración económica y política entre sus estados miembros.	Ha desarrollado regulaciones integrales como MiCA (Markets in Crypto-Assets Regulation) para armonizar la regulación de criptoactivos, enfocándose en transparencia, protección al consumidor, supervisión y sostenibilidad.
--------------------	--	--

A fin de entender cómo llegamos al escenario actual, es necesario realizar un recorrido histórico por la evolución de las tecnologías financieras y las respuestas regulatorias que estas han suscitado.

4. HISTORIA DEL TEMA:

La historia de las tecnologías financieras es un relato de constante adaptación e innovación, impulsado tanto por los avances tecnológicos como por las necesidades cambiantes y las crisis del sistema financiero global. Lejos de ser un fenómeno reciente, la interconexión entre las finanzas y la tecnología ha evolucionado a través de distintas fases, cada una marcando un hito en la transformación de los servicios financieros.

A. Orígenes y Evolución de Fintech: De la Infraestructura a la Era Digital (Fintech 1.0 a 4.0)

La trayectoria de las fintech puede dividirse en varias etapas distintivas, cada una con sus propias características y catalizadores:

- **Fintech 1.0 (1866-1967): La Era de la Infraestructura.** Esta fase inicial se centró en el desarrollo de infraestructuras de comunicación y transporte que permitieron la transmisión rápida de información financiera a través de las fronteras. Inventos como el telégrafo, los ferrocarriles y los barcos de vapor fueron fundamentales, sentando las bases para una primera ola de globalización financiera. En este período, la tecnología facilitó principalmente la expansión geográfica y la eficiencia de las operaciones bancarias existentes.
- **Fintech 2.0 (1967-2008): De lo Analógico a lo Digital.** Durante esta era, la

innovación en las tecnologías financieras fue impulsada principalmente por las instituciones financieras tradicionales. Se introdujo la automatización y el procesamiento electrónico de datos en los bancos y las compañías de seguros, lo que llevó a mejoras significativas en la eficiencia interna y en la prestación de servicios. Un ejemplo icónico de esta etapa es la invención del cajero automático (ATM), que, según algunos expertos, fue la innovación financiera más importante en décadas al democratizar el acceso a servicios bancarios básicos y reducir la necesidad de visitas a las sucursales. Esta fase representó una digitalización progresiva de los procesos financieros existentes.

- **Fintech 3.0 (2008-Actualidad): La Era de los Disruptores y las Startups.** Esta etapa fue catalizada por dos eventos clave: la crisis financiera global de 2008 y la revolución de los *smartphones*. La crisis expuso profundas deficiencias en la banca tradicional y generó una brecha de financiamiento, especialmente para pequeñas y medianas empresas. Este escenario abrió la puerta a nuevas empresas tecnológicas y *startups* que ofrecían soluciones ágiles y a menudo más accesibles. Hitos fundamentales de esta era incluyen el lanzamiento de Bitcoin en 2009 y el surgimiento de servicios de pagos móviles como M-Pesa en Kenia en 2007. En esta fase, la tecnología no solo mejoró los servicios existentes, sino que también disruptió los modelos de negocio tradicionales, con nuevos actores que ofrecían servicios directamente a los consumidores, a menudo sin la necesidad de intermediarios bancarios tradicionales.
- **Fintech 3.5 (Mercados Emergentes): La Inclusión Digital.** Este segmento de la evolución fintech se refiere específicamente al florecimiento de las tecnologías financieras en países en desarrollo. Aquí, el acceso masivo a los *smartphones* y la persistente necesidad de inclusión financiera han impulsado la adopción a gran escala de servicios financieros digitales. Estos mercados a menudo se benefician de un *last mile advantage*, lo que les permite adoptar tecnologías más eficientes sin la carga de los sistemas heredados de la banca tradicional. Las empresas fintech en estas regiones han logrado llegar a millones de usuarios desatendidos que antes no tenían acceso a servicios financieros.
- **Fintech 4.0 (Futuro): Personalización y Convergencia.** Se proyecta que esta próxima ola de fintech se centrará en la personalización extrema de los servicios financieros, el uso intensivo de la Inteligencia Artificial (IA) para mejorar la toma de decisiones financieras, y la integración con el Internet de las Cosas (IoT) para crear experiencias financieras más fluidas y contextuales.

La evolución de las fintech es una respuesta dinámica y continua tanto a los avances tecnológicos disruptivos como a las deficiencias y crisis inherentes al sistema financiero tradicional. Cada "era" ha introducido nuevos actores, modelos de negocio

y desafíos, lo que ha puesto a prueba la capacidad de adaptación de los reguladores y ha generado la necesidad de marcos más flexibles, prospectivos y tecnológicamente neutrales para evitar la obsolescencia. Esta progresión histórica demuestra que los enfoques regulatorios deben evolucionar de modelos reactivos y basados en entidades a marcos más proactivos, basados en actividades y principios, capaces de acomodar la innovación continua y la aparición de nuevos participantes en el mercado.

B. El Surgimiento de Tecnologías Clave: Blockchain y Criptoactivos

El caso blockchain es un buen ejemplo de cómo surgen cambios con fintechs hacia los paradigmas fundamentales de la arquitectura financiera, puesto que con los criptoactivos se transitó de sistemas centralizados y basados en la confianza en intermediarios a modelos descentralizados y "sin confianza".

El concepto fundamental de un libro de contabilidad distribuido, que es la base de la tecnología *blockchain*, fue propuesto por primera vez en 1991 por Stuart Haber y W. Scott Stornetta. Su objetivo inicial era crear un sistema seguro para documentos con fecha y hora que no pudieran ser alterados o manipulados, sentando las bases para futuros desarrollos del dinero digital.

- **Bitcoin (2009):** La primera criptomoneda descentralizada, Bitcoin, fue lanzada en enero de 2009 con la minería del "bloque génesis". Su creación fue un hito crucial, ya que proporcionó una solución al problema del "doble gasto" sin necesidad de intermediarios de confianza, todo ello basado en la tecnología *blockchain*. Esto marcó el nacimiento de las criptomonedas y la primera aplicación práctica a gran escala de *blockchain*.
- **Expansión de Criptoactivos y Aplicaciones de Blockchain:** Tras el éxito de Bitcoin, surgieron miles de otras criptomonedas (conocidas como "altcoins"), como Litecoin (2011), Ripple (2012) y las criptomonedas de "segunda generación" como Ethereum (post-2014). La tecnología *blockchain*, más allá de las criptomonedas, ha encontrado aplicaciones diversas. Facilita transferencias de datos rápidas y directas entre emisor y receptor (transacciones *peer-to-peer*), eliminando intermediarios bancarios en pagos internacionales y reduciendo comisiones y retrasos. También se utiliza para contratos inteligentes (*smart contracts*), protección de identidad digital, y trazabilidad en cadenas de suministro, garantizando que los datos permanezcan seguros y a prueba de manipulaciones.

El surgimiento de *blockchain* y los criptoactivos desafía profundamente los paradigmas regulatorios tradicionales que se centran en entidades intermediarias. La regulación financiera convencional se ha construido en torno a la supervisión de

instituciones identificables, como los bancos, que actúan como intermediarios de confianza. Sin embargo, cuando estos intermediarios son eliminados o reemplazados por redes distribuidas, los reguladores se enfrentan al reto de aplicar las normas existentes relativas a capital, liquidez o protección del consumidor. Esto exige un cambio hacia la regulación de la actividad o la tecnología en sí misma, o bien un enfoque en los puntos de entrada y salida donde los criptoactivos interactúan con el sistema financiero tradicional.

C. Primeras Reacciones Regulatorias a Nivel Nacional e Internacional

Aunque el término "fintech" se remonta a principios de los años 90 con el "Financial Services Technology Consortium", el sector no atrajo la atención regulatoria enfocada hasta aproximadamente 2014. Las primeras respuestas regulatorias fueron predominantemente a nivel nacional, marcando el inicio de un proceso de adaptación global.

- **Enfoques Nacionales:** Estados Unidos, por ejemplo, fue uno de los primeros en introducir marcos específicos, como el régimen "BitLicense" en Nueva York en 2015, que requiere que las empresas que ofrecen servicios de moneda digital obtengan una licencia del regulador financiero. Australia también fue un adoptante temprano con su regulador AUSTRAC. México se destacó al aprobar su "Ley Fintech" en 2018, considerada progresista y un referente en América Latina. Esta ley se enfocó en la inclusión financiera, la promoción de la competencia, la protección al consumidor, el mantenimiento de la estabilidad y la prevención del lavado de dinero, incorporando un crucial principio de neutralidad tecnológica. Venezuela, por su parte, emitió normas para regular los servicios de tecnología financiera en 2021, estableciendo requisitos de organización, funcionamiento y deberes adicionales para las Instituciones de Tecnología Financiera del Sector Bancario (ITFB).
- **Iniciativas Bilaterales y Regionales:** Reconociendo la naturaleza transfronteriza de las fintech, se establecieron las primeras iniciativas de cooperación. En 2016, el Reino Unido y Singapur crearon el primer "FinTech Bridge" para profundizar la colaboración en el sector, abordando temas como los criptoactivos, la protección al consumidor y la lucha contra el blanqueo de capitales. A nivel regional, Chile se adhirió en 2018 a los "Principios orientadores para la regulación Fintech" desarrollados entre los países miembros de la Alianza del Pacífico.
- **Respuestas de Organismos Internacionales:** Paralelamente, organismos internacionales comenzaron a analizar las implicaciones de las fintech. El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), establecido en 2009 como sucesor del Financial Stability Forum (FSF), publicó en 2017 un informe sobre las

implicaciones de las fintech para la estabilidad financiera, destacando la necesidad de gestionar el riesgo operacional de terceros proveedores, mitigar los riesgos cibernéticos y monitorear los riesgos macrofinancieros emergentes. El FSB, que coordina el trabajo de autoridades financieras nacionales y organismos normativos, enfatizó que los organismos internacionales y las autoridades nacionales debían considerar las fintech en sus evaluaciones de riesgo y marcos regulatorios.

El G20, como principal foro de cooperación económica, también incluyó la regulación fintech en su agenda. En 2017, Alemania, que presidía el G20, impulsó la discusión sobre la digitalización en la banca y los seguros, reconociendo el potencial disruptivo de las fintech y la necesidad de un enfoque común para su regulación. El objetivo era desarrollar criterios comunes para el tratamiento regulatorio de las fintech, asegurando que sus modelos de negocio no se basaran en lagunas regulatorias. El G20 y el FMI-FSB también establecieron un ejercicio de alerta temprana en 2008 para detectar vulnerabilidades que podrían precipitar crisis sistémicas, un marco que se aplica a los riesgos emergentes de las fintech.

El Banco de Pagos Internacionales (BIS), que sirve a los bancos centrales, comenzó a investigar las implicaciones de las tecnologías emergentes para el sector financiero, desde los pagos hasta la política monetaria y la regulación. El BIS ha señalado que, si bien las fintech y las grandes empresas tecnológicas no han buscado licencias bancarias tradicionales de forma generalizada, existen excepciones y la proliferación de nuevos modelos de negocio ha planteado preguntas sobre el perímetro regulatorio.

Organizaciones de las Naciones Unidas como la UNCTAD también comenzaron a abordar el tema. En 2017, la UNCTAD celebró una reunión sobre "El auge de Fintech: y el impacto en los mercados de consumo y la competencia", explorando los riesgos y las implicaciones de esta tecnología financiera para los consumidores y la competencia en los mercados globales. La UNCITRAL, por su parte, inició trabajos para adaptar sus textos sobre derecho mercantil a la economía digital y los nuevos tipos de activos, reflejando la necesidad de armonización legal.

La evolución de las respuestas regulatorias a las fintech, desde enfoques nacionales fragmentados hasta iniciativas bilaterales y el incipiente diálogo en foros multilaterales, demuestra un reconocimiento creciente de la naturaleza transfronteriza y sistémica de estas tecnologías. Inicialmente, la regulación fue reactiva, intentando encajar las nuevas actividades en marcos existentes. Sin embargo, la comprensión de que las fintech no solo son una cuestión de eficiencia, sino también de estabilidad financiera y protección del consumidor a escala global, ha impulsado un cambio hacia

un enfoque más proactivo y coordinado. Este cambio subraya la importancia de la cooperación internacional para evitar el arbitraje regulatorio y construir un entorno financiero digital seguro y equitativo.

Los hitos históricos anteriores nos permiten comprender el origen de las tensiones regulatorias actuales, las cuales se analizan a continuación.

5. CONCEPTOS CLAVE:

(i) Fintech (Tecnologías Financieras)

Innovaciones tecnológicas aplicadas al sector financiero que buscan mejorar o automatizar la prestación de servicios y productos financieros. Incluyen billeteras digitales, plataformas de préstamos entre pares (P2P), criptomonedas, neobancos y más. La relevancia de las Fintech nace de cara a que buscan suplir las carencias de la banca tradicional mediante el uso de nuevas tecnologías.

(ii) Banco Central

Institución pública encargada de formular y ejecutar la política monetaria de un país, controlar la inflación, emitir moneda y preservar la estabilidad financiera, asimismo, también se encarga de administrar los sistemas de pagos. También regula y supervisa el sistema bancario y, en algunos casos, participa activamente en el desarrollo de normativas para fintech o CBDCs. Su rol es clave frente a la irrupción de monedas digitales privadas.

(iii) Regulador Bancario

Autoridad nacional encargada de supervisar el funcionamiento del sistema financiero para garantizar su solvencia, transparencia y cumplimiento de la ley. Tiene como principal función reducir el riesgo sistémico y asegurar la estabilidad financieras. Puede ser independiente o estar adscrita al banco central o al Ministerio de Finanzas. En el contexto fintech, es el actor responsable de incorporar nuevas entidades digitales dentro del marco legal.

(iv) Riesgo Sistémico

Situación en la que una falla en una institución financiera, mercado o infraestructura puede desencadenar efectos en cadena que comprometan la estabilidad de todo el sistema financiero nacional o global. Las plataformas fintech, al operar fuera de la regulación tradicional, pueden amplificar estos riesgos si no son adecuadamente controladas.

(v) Límites Bancarios (Banking Limits)

Restricciones impuestas por los reguladores a las operaciones que pueden realizar las entidades bancarias, tales como topes al crédito, límites a exposición en monedas extranjeras o en sectores de alto riesgo. En relación con las fintech, se debate si deberían aplicarse límites similares para evitar prácticas abusivas o peligrosas para la estabilidad del sistema.

(vi) Criptoactivo

Activo digital que utiliza técnicas criptográficas para garantizar la seguridad de las transacciones y controlar la creación de nuevas unidades. Puede servir como medio de intercambio, inversión o reserva de valor. Ejemplos: Bitcoin, Ethereum. Uno de los grandes retos que enfrentan los marcos legales nacionales es la correcta calificación de los criptoactivos dentro de su propio sistema jurídico y, con ello, la aplicación del marco regulatorio relevante. Si bien existen países que tratan estos activos como un bien mueble incorporeo similar a un derecho de autor, existen otras que lo asemejan a valores mobiliarios ya regulados previamente.

(vii) Blockchain (Cadena de bloques)

Tecnología de registro descentralizado que permite almacenar información de forma inalterable y segura. Es la base sobre la cual funcionan la mayoría de los criptoactivos.

(viii) Neobanco

Entidad financiera 100% digital que opera sin sucursales físicas. Ofrece servicios similares a los bancos tradicionales, como cuentas bancarias, tarjetas y préstamos, pero mediante aplicaciones móviles o plataformas web.

Es clave que los Estados Miembros logren diseñar un marco regulatorio que permita el desarrollo de Neobancos, protegiendo a la par los intereses de la población. Una regulación muy estricta detiene el progreso pero una regulación muy suelta puede poner en peligro el derecho al ahorro de la población.

(ix) Moneda digital del banco central (CBDC)

Forma digital de dinero emitida y respaldada por el banco central de un país. A diferencia de las criptomonedas, las CBDC son centralizadas y reguladas por las autoridades monetarias.

(x) Sandbox regulatorio

Entorno de pruebas controlado creado por autoridades regulatorias donde empresas fintech pueden operar con ciertas exenciones legales, con el fin de evaluar sus modelos de negocio antes de someterse a regulación completa.

(xi) Inclusión financiera

Acceso equitativo de todas las personas a productos y servicios financieros asequibles, útiles y sostenibles. Las fintech han sido clave para reducir la exclusión financiera, especialmente en regiones vulnerables.

(xii) Estabilidad financiera

Condición en la cual el sistema financiero de un país (o del mundo) opera con normalidad, sin crisis ni interrupciones significativas. La expansión no regulada de las fintech puede poner en riesgo esta estabilidad. Las normas actuales están diseñadas para reducir el Riesgo Sistemico y, con ello, asegurar la Estabilidad financieras.

(xiii) Interoperabilidad financiera

Capacidad de diferentes sistemas y plataformas fintech para operar entre sí sin fricciones, lo cual es clave para la integración financiera global.

(xiv) AML (Anti Money Laundering)

Conjunto de leyes, regulaciones y procedimientos diseñados para detectar, reportar y prevenir el lavado de dinero y el financiamiento de actividades ilícitas.

(xv) Financiamiento del Terrorismo

Utilización de fondos —legales o ilegales— para apoyar actividades terroristas. Las transacciones descentralizadas dificultan la trazabilidad del origen y destino del dinero.

(xvi) Lavado de activos

Proceso de encubrir el origen ilícito de fondos mediante transacciones financieras aparentemente legítimas. Las plataformas fintech, al no estar reguladas en todos los países, pueden ser usadas con este fin si no se aplican controles adecuados.

6. SITUACIÓN ACTUAL:

La situación actual de la regulación de las tecnologías financieras se caracteriza por una compleja interacción entre la rápida innovación, la fragmentación de los marcos jurídicos nacionales y los esfuerzos crecientes, aunque aún insuficientes, de cooperación internacional. Los desafíos son múltiples y abarcan desde la gestión de riesgos sistémicos hasta la protección de los usuarios y la promoción de la inclusión financiera.

A. Fragmentación de los Marcos Legales Nacionales

Uno de los desafíos más apremiantes en la regulación fintech es la fragmentación de los marcos legales a nivel nacional. La velocidad de la innovación tecnológica en el sector financiero ha superado la capacidad de adaptación de las legislaciones existentes, lo que genera una falta de confianza cuando las normas no logran seguir el ritmo de los cambios. Esta situación se manifiesta en la existencia de verticales de negocio fintech que están sumamente reguladas, otras que están en proceso de regulación o recientemente reguladas, y algunas que, al ser modelos de negocio muy recientes, carecen de una regulación específica.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial han destacado que los marcos legales sólidos son esenciales para promover la confianza en los productos y servicios financieros. Sin embargo, esta confianza se ve limitada cuando dichos marcos no logran acompañar el ritmo de las innovaciones en tecnofinanzas y la evolución de los mercados financieros mundiales. La creación de un marco legal propicio requiere el establecimiento de normas claras y predecibles que puedan adaptarse a los cambios tecnológicos y a las circunstancias específicas de cada país, especialmente en áreas como contratos, propiedad de datos, insolvencia, resolución y pagos.

La ausencia de un modelo estatal único que sirva como ley modelo internacional para las fintech es una realidad reconocida. Esto implica que, en lugar de una solución universal, se requiere un diálogo continuo entre los Estados y los actores del sector privado para abordar el tema desde diversas perspectivas, garantizando tanto el crecimiento económico como la protección de la economía y los consumidores a nivel internacional. La fragmentación regulatoria no solo crea inseguridad jurídica, sino que también facilita el arbitraje regulatorio, donde las empresas pueden explotar las diferencias entre jurisdicciones para operar con menos supervisión, lo que potencialmente expone a los mercados a riesgos no mitigados. Para contrarrestar esto, algunos países han implementado sandboxes regulatorios o entornos de prueba controlados, que permiten a las empresas innovar bajo una supervisión flexible, facilitando la experimentación y la adaptación regulatoria. Sin embargo, la efectividad de estos enfoques se ve limitada si no existe una coordinación internacional que prevenga la migración de riesgos a jurisdicciones menos preparadas.

Teniendo en cuenta la fragmentación de los marcos legales a nivel global buscamos que el comité tenga como resultado un marco legal íntegro que pueda abarcar los siguientes subtemas establecidos los cuales son de alta relevancia para el entorno financiero internacional.

B. Riesgos Sistémicos y Desafíos para la Estabilidad Financiera

La rápida expansión de las fintech introduce nuevos riesgos que pueden afectar la estabilidad del sistema financiero global. Estos riesgos son multifacéticos y requieren una supervisión y coordinación internacionales rigurosas.

- **Riesgos Cibernéticos:** La digitalización del sector financiero aumenta la exposición a ciberataques, que pueden comprometer la integridad y disponibilidad de los servicios financieros. La inversión en ciberseguridad es crucial no solo para proteger a las empresas, sino también para mantener la confianza de los clientes, quienes buscan cada vez más instituciones financieras que tomen en serio la protección de sus datos y activos. El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha identificado la mitigación de los riesgos cibernéticos como un área clave de atención para las autoridades.
- **Riesgos para la Estabilidad Financiera:** El auge de las fintech y las criptomonedas plantea interrogantes sobre la estabilidad del sistema financiero en general. El colapso de plataformas como FTX en 2022, que reveló un mal uso de fondos, falta de transparencia y adulteración de información, generó un impacto negativo en la reputación de la industria y aceleró la urgencia de una mayor regulación global. El Banco de Pagos Internacionales (BIS) y el FSB monitorean activamente los riesgos macrofinancieros que podrían surgir a medida que las actividades fintech aumentan. La interconexión de los riesgos sistémicos en el entorno fintech, que abarca desde la ciberseguridad y el lavado de dinero hasta la potencial desestabilización del sistema financiero tradicional, exige un enfoque de supervisión integral y coordinado. La dificultad para rastrear el flujo de fondos en activos virtuales y la falta de armonización regulatoria entre jurisdicciones amplifican la vulnerabilidad a actividades ilícitas y al arbitraje regulatorio. Esto implica que la respuesta no puede ser fragmentada; se requiere una colaboración internacional robusta y una comprensión profunda de cómo los riesgos en un segmento de las fintech pueden propagarse a través de todo el ecosistema financiero, afectando la confianza y la estabilidad a escala global.

C. Protección del Consumidor e Inversor

La digitalización de los servicios financieros, si bien ofrece conveniencia y acceso, también introduce nuevas vulnerabilidades para los consumidores e inversores, haciendo que la protección sea un pilar fundamental de la regulación.

- **Desafíos en la Divulgación y Transparencia:** La OCDE ha actualizado sus Principios de Alto Nivel sobre la Protección del Consumidor Financiero, enfatizando la necesidad de un trato justo y una divulgación adecuada de la información. Las empresas fintech deben tener políticas escritas sobre conflictos de intereses y comunicar esta información al consumidor para evitar posibles

perjuicios. Sin embargo, la complejidad de algunos productos fintech, como los criptoactivos, puede dificultar que los consumidores comprendan plenamente los riesgos asociados. Por ejemplo, el Reglamento MiCA de la Unión Europea exige que los emisores de criptoactivos publiquen un "libro blanco" que explique claramente los riesgos y la utilidad del activo.

- **Riesgos de Sobreendeudamiento y Prácticas Abusivas:** La facilidad para acceder a créditos digitales puede llevar al sobreendeudamiento, especialmente si los consumidores carecen de educación financiera adecuada. La UNCTAD señala que es crucial que los consumidores tengan acceso a créditos asequibles y a procedimientos de declaración de quiebra personal, además de un nivel adecuado de educación y alfabetización financieras para evitar trampas de deuda. Las empresas no deben someter a los consumidores a prácticas ilegales, poco éticas, discriminatorias o engañosas, como tácticas de comercialización abusivas o cobro abusivo de deudas.
- **Arbitraje Regulatorio y Protección Transfronteriza:** La posibilidad de que los actores fintech se trasladen a jurisdicciones con regulaciones más laxas (arbitraje regulatorio) plantea un riesgo para la protección del consumidor a nivel global. La regulación MiCA, aunque es un avance significativo en la UE, reconoce que algunos actores podrían optar por trasladarse a regiones con regulaciones más flexibles, como Asia o América Latina.

La protección del consumidor e inversor en el ámbito fintech requiere un enfoque adaptable que vaya más allá de las normativas tradicionales. La velocidad y complejidad de las innovaciones digitales exigen que los marcos regulatorios sean lo suficientemente flexibles para abordar nuevos riesgos sin sofocar la innovación. Esto implica la necesidad de principios regulatorios que se centren en el resultado para el consumidor, independientemente de la tecnología subyacente, y que fomenten la educación financiera como una herramienta clave para empoderar a los usuarios. Además, la naturaleza transfronteriza de las fintech hace que la cooperación internacional sea indispensable para evitar lagunas en la protección y garantizar un nivel de seguridad consistente para los usuarios en todo el mundo.

D. Cooperación Internacional y Armonización Regulatoria

La naturaleza intrínsecamente transfronteriza de las tecnologías financieras hace que la cooperación internacional y la armonización regulatoria sean imperativas para gestionar eficazmente los riesgos y aprovechar las oportunidades.

(i) Esfuerzos de Organismos Internacionales:

- **ONU y sus Agencias:** La UNCITRAL es un actor clave en la armonización del derecho mercantil internacional, y su trabajo se extiende a la economía

digital, incluyendo la compilación de disposiciones aplicables a la contratación automatizada y la elaboración de nuevas disposiciones. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, aunque no directamente relacionado con fintech, tiene el mandato de examinar el cumplimiento de los derechos civiles y políticos, lo que podría incluir aspectos de privacidad y no discriminación en el uso de tecnologías financieras. El Pacto Digital Global de la ONU subraya la necesidad de una gobernanza global para la inteligencia artificial y otras tecnologías, basada en la cooperación multi-actor para mitigar riesgos.

- **FMI y Banco Mundial:** Estas instituciones colaboran estrechamente en el ejercicio de alerta temprana, diseñado para detectar riesgos extremos y vulnerabilidades sistémicas, incluyendo aquellos que surgen de las fintech. Han emitido la "Agenda Fintech de Bali" en 2018, que aborda los marcos legales y regulatorios necesarios para apoyar la innovación y garantizar la estabilidad financiera.
- **BIS y FSB:** El Banco de Pagos Internacionales (BIS) y el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) son fundamentales en la coordinación de la regulación financiera a nivel global. El FSB monitorea las implicaciones de las fintech para la estabilidad financiera y coordina la implementación de reformas regulatorias. El BIS, por su parte, investiga las implicaciones de las tecnologías emergentes para la banca central y la regulación financiera, enfatizando la necesidad de mecanismos institucionales para la cooperación y el aprendizaje conjunto entre los formuladores de políticas. Ambos organismos participan activamente en la configuración de prácticas regulatorias globales robustas para el sector de criptoactivos, abordando riesgos como la estabilidad financiera, el arbitraje regulatorio y la protección del consumidor.
- **GAFI (FATF):** El Grupo de Acción Financiera Internacional es crucial en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo en el espacio fintech. Sus recomendaciones y guías para los activos virtuales son estándares internacionales que buscan aumentar la transparencia y permitir el rastreo de flujos ilícitos.
- **OCDE:** La OCDE, a través de sus Principios de Alto Nivel sobre la Protección del Consumidor Financiero, promueve políticas para la regulación y aplicación efectiva de normas en este ámbito, incluyendo la protección de la privacidad y el trato justo.
- **G20:** El G20 ha puesto la regulación fintech en su agenda, reconociendo

que los problemas no pueden abordarse solo a nivel de los Estados nacionales y que la cooperación internacional es la única vía para el progreso.

(ii) Desafíos y Avances en la Armonización

A pesar de los esfuerzos, la armonización regulatoria sigue siendo un desafío complejo. No existe un modelo estatal único que sirva como ley modelo internacional. Sin embargo, se observa una tendencia hacia la consolidación de ecosistemas fintech en países con medidas regulatorias provisionales o en vigor, como Brasil, México, Colombia y Chile. La Unión Europea ha dado un paso significativo con la adopción del Reglamento MiCA (Markets in Crypto-Assets Regulation) en mayo de 2023, una legislación integral que busca regular de manera uniforme los criptoactivos en toda la UE, cubriendo lagunas regulatorias y estableciendo un marco legal claro para su emisión y comercialización. MiCA se posiciona como un modelo que otras jurisdicciones podrían adoptar en el futuro.

La cooperación internacional en la regulación fintech está evolucionando de un diálogo fragmentado a un enfoque más integrado y coordinado. Inicialmente, los países y organismos operaban de manera más aislada, reaccionando a los desafíos a medida que surgían. Sin embargo, la creciente interconexión de los mercados financieros digitales y la naturaleza global de los riesgos han impulsado un reconocimiento colectivo de que las soluciones nacionales son insuficientes. Esta evolución se manifiesta en la creación de puentes regulatorios bilaterales, la formulación de principios comunes por parte de grupos como el G20 y el FSB, y el desarrollo de marcos regionales integrales como MiCA. El objetivo es construir un sistema regulatorio global que sea coherente, adaptable y capaz de abordar los desafíos transfronterizos de manera efectiva, garantizando la estabilidad y la integridad del sistema financiero digital en constante expansión.

E. Inversión en Fintechs y Operaciones Financieras Transfronterizas

La inversión en el sector fintech, particularmente en startups, es un motor crucial para la innovación y la inclusión financiera, pero se enfrenta a desafíos significativos derivados de la fragmentación regulatoria y la falta de seguridad jurídica. Aunque la inversión de capital de riesgo en la región se redujo a la mitad entre 2021 y 2022 (a USD 7.800 millones), con una leve recuperación en 2023, el sector fintech sigue siendo el que tiene la mayor participación, con el 43% del total del capital de riesgo invertido en tecnología. Además, se han registrado adquisiciones importantes en países como Brasil y México, con valores superiores a USD 1.000 millones. A pesar de la desaceleración en la inversión de capital de riesgo, el sector fintech sigue siendo un segmento importante para la inversión extranjera directa en la región. Los

emprendimientos están diversificando sus fuentes de financiamiento y explorando nuevas estrategias de crecimiento, como fusiones y adquisiciones.

F. Desafíos Regulatorios para la Inversión y Operaciones Transfronterizas:

La falta de un marco regulatorio claro y armonizado presenta barreras significativas para la inversión y las operaciones transfronterizas de las fintechs y las startups:

- **Alegalidad y Vacío Normativo:** Muchas startups fintech operan en una situación de alegalidad, donde no existe una regulación específica para sus actividades, pero tampoco una prohibición expresa. Esta incertidumbre jurídica es un riesgo para los inversores, ya que la tranquilidad de una norma que permita expresamente una actividad es crucial para la seguridad jurídica. Por ejemplo, las ofertas iniciales de criptomonedas (ICOs) no están reguladas en México.
- **Procesos de Licenciamiento y Requisitos de Capital:** Los procesos de concesión de licencias pueden ser largos e implicar altos requisitos mínimos de capital, así como estrictas obligaciones de seguridad y auditoría financiera. Esto puede ser un obstáculo considerable para las startups y los fondos de inversión que buscan entrar o expandirse en nuevos mercados.
- **Protección de Datos y Transferencias Transfronterizas:** Las regulaciones de protección de datos, como la Ley de Protección de Datos Personales (KVK) en Turquía (similar al GDPR europeo), imponen reglas estrictas sobre el almacenamiento, procesamiento y transferencia de datos de usuarios. Esto crea dificultades operativas sustanciales, especialmente para las empresas fintech que dependen de infraestructuras internacionales en la nube. La carga regulatoria puede ser incierta y estricta, y el establecimiento de acuerdos internacionales y decisiones de adecuación podría facilitar el cumplimiento.
- **Cumplimiento de AML/KYC:** Las obligaciones contra el lavado de dinero (AML) y "conozca a su cliente" (KYC) presentan obstáculos significativos, especialmente para las nuevas fintechs que necesitan conseguir financiación y ganarse la confianza de sus clientes. Los servicios financieros digitales, al centrarse en procesos rápidos y ágiles, a menudo encuentran más difícil cumplir con las normativas de AML. El incumplimiento de estas legislaciones es extremadamente perjudicial para la reputación y la capacidad de financiación de las startups.
- **Riesgo Financiero por Entorno Regulatorio Incierto:** Un entorno regulatorio poco claro genera riesgo financiero, afectando la solvencia de nuevos proveedores de servicios de pago (PSP) y los riesgos de crédito en nuevos esquemas cooperativos. La falta de monitoreo de nuevos participantes y la disponibilidad de

datos para supervisar sus actividades es un reto importante, al igual que la falta de claridad en la atribución de responsabilidades entre reguladores.

La falta de coordinación jurídica afecta directamente la inversión extranjera directa y las operaciones de fusiones y adquisiciones en el sector fintech. Las empresas multinacionales priorizan cada vez más la gestión del riesgo a corto plazo frente a las estrategias a largo plazo, especialmente en sectores sensibles a la seguridad nacional y los cambios en las políticas comerciales. Aunque la IED global ha mostrado debilidad, con descensos en Europa y Norteamérica, y una caída del 12% en América Latina y el Caribe en 2024, los anuncios de nuevos proyectos en mercados clave como Argentina, Brasil y México han aumentado. Sin embargo, la seguridad jurídica es fundamental para atraer y retener esta inversión. La complejidad de las regulaciones transfronterizas y la necesidad de cumplir con múltiples marcos legales pueden disuadir la inversión y las operaciones de M&A, limitando el crecimiento y la consolidación del ecosistema fintech a nivel global.

En respuesta a estos desafíos, la comunidad internacional —y en particular la ONU— ha desplegado esfuerzos normativos y programáticos que conviene examinar detenidamente.

7. ACCIONES PASADAS DE LAS NACIONES UNIDAS:

A. Acuerdos internacionales para la estabilidad financiera: el marco de Basilea y su adaptación al entorno fintech:

Uno de los pilares fundamentales del orden financiero internacional ha sido la promoción de marcos regulatorios comunes que aseguren la solidez y estabilidad del sistema bancario global. En este contexto, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), alojado en el Banco de Pagos Internacionales (BIS), ha desarrollado una serie de acuerdos técnicos —conocidos como *Basilea I, II y III*— que han servido de referencia para la supervisión prudencial bancaria en todo el mundo. Si bien estos acuerdos fueron concebidos antes del auge fintech, en años recientes el BCBS ha comenzado a adaptar su enfoque frente a los desafíos que plantean las nuevas tecnologías financieras.

(i) Basilea III: fortalecimiento del sistema bancario y resiliencia ante nuevas amenazas:

El acuerdo de Basilea III, adoptado en 2010 en respuesta a la crisis financiera global de 2008, introdujo requerimientos más estrictos de capital y liquidez para las entidades bancarias. Su objetivo es reducir el riesgo sistémico, limitar la exposición

excesiva a activos riesgosos y mejorar la capacidad de absorción de pérdidas. Estos estándares han influido indirectamente en la regulación fintech, especialmente en lo relativo a la incorporación de entidades tecnológicas dentro del perímetro regulatorio prudencial cuando prestan servicios similares a los bancarios.

La implementación de Basilea III ha obligado a los reguladores nacionales a evaluar cómo las fintech —en particular los neobancos, las plataformas de préstamos P2P y los emisores de stablecoins— encajan dentro de la arquitectura de riesgos del sistema financiero. En algunos países, estas entidades han sido sometidas a versiones proporcionales de los requerimientos de capital o controles de exposición, dependiendo de su nivel de interconexión con el sistema bancario formal.

(ii) BCBS sobre criptomonedas y activos digitales:

Reconociendo la creciente penetración de los criptoactivos en el sistema financiero, el BCBS emitió en 2021 y 2022 una serie de documentos consultivos que proponen marcos prudenciales para la exposición de los bancos a estos instrumentos. El enfoque se basa en un principio de proporcionalidad al riesgo, estableciendo una diferenciación entre criptoactivos con respaldo estable (como stablecoins bien diseñadas) y aquellos altamente volátiles (como Bitcoin), para los cuales se proponen requerimientos de capital del 100 %.

Este enfoque busca mitigar los riesgos de contagio, manipulación de mercado, lavado de activos y volatilidad que podrían comprometer la estabilidad financiera global. Asimismo, establece incentivos regulatorios para que los emisores de criptoactivos transparenten sus reservas, adopten auditorías regulares y mantengan una gobernanza robusta.

(iii) Supervisión de BigTechs en servicios financieros:

Desde 2019, el BCBS y el FSB han alertado sobre el ingreso de empresas tecnológicas de gran escala (BigTechs) al sector financiero, especialmente en países en desarrollo. Si bien estas compañías han mejorado el acceso a pagos, préstamos y seguros, también generan riesgos asociados a la concentración de mercado, uso masivo de datos y desalineación con las reglas prudenciales tradicionales. Como respuesta, se ha promovido el principio de "misma actividad, mismo riesgo, misma regulación", que orienta a los reguladores a aplicar estándares equivalentes a entidades tecnológicas que presten servicios análogos a los bancarios, sin importar su forma jurídica.

(iv) Coordinación multilateral para la estabilidad financiera:

El propio Comité de Basilea ha instado a fortalecer la cooperación internacional en la supervisión de fintechs transfronterizas, a través de mecanismos como el Global Financial Innovation Network (GFIN), que permite compartir buenas prácticas, intercambiar información entre supervisores y realizar pruebas conjuntas en entornos sandbox. Asimismo, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha emitido principios para la regulación efectiva de servicios digitales, con énfasis en resiliencia cibernética, continuidad operativa y gestión de terceros.

B. Bali Fintech Agenda

En octubre de 2018, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial lanzaron la Bali Fintech Agenda, un marco estratégico que propone 12 pilares para orientar a los países en el diseño de políticas públicas frente al auge de las fintech. La Agenda abarca temas como inclusión financiera, protección del consumidor, ciberseguridad, educación financiera, innovación responsable y cooperación internacional. Se trata de uno de los primeros intentos de armonizar principios regulatorios en un entorno global fragmentado y asimétrico. Desde su adopción, múltiples países han reportado avances en la implementación de dichos pilares, especialmente en materia de digitalización de pagos gubernamentales e impulso a sandboxes regulatorios.

C. United Nations Capital Development Fund (UNCDF):

El UNCDF ha liderado desde 2016 diversos programas de transformación digital inclusiva en África y Asia, destacando su iniciativa "Leaving No One Behind in the Digital Era". Esta estrategia busca ampliar el acceso a servicios financieros digitales, con un enfoque especial en mujeres, comunidades rurales y poblaciones desplazadas. El fondo ha promovido el uso de identidades digitales, billeteras móviles y soluciones de pago interoperables, en alianza con gobiernos y empresas tecnológicas, contribuyendo significativamente a reducir las brechas de acceso en zonas con baja penetración bancaria.

D. G20 y los Principios de Alto Nivel sobre Inclusión Financiera Digital

En 2016, bajo la presidencia de China, el G20 adoptó los *Principios de Alto Nivel para la Inclusión Financiera Digital*, en coordinación con la Alianza Global para la Inclusión Financiera (AFI) y otras entidades. Estos principios establecen criterios orientadores para promover la digitalización de servicios financieros de forma segura, accesible y

equitativa. Incluyen la interoperabilidad de sistemas, la protección del consumidor, la supervisión proporcional al riesgo, y el fomento de infraestructuras digitales públicas. Esta acción consolidó una visión común entre economías avanzadas y emergentes sobre la urgencia de políticas inclusivas en el entorno fintech.

E. United Nations Innovation Network (UNIN) y el fondo UN Digital Impact Alliance (DIAL)

El UNIN, junto con la alianza DIAL, ha facilitado fondos y convocatorias abiertas para el desarrollo de infraestructuras digitales inclusivas, como open APIs, plataformas de interoperabilidad y registros digitales financieros. Aunque no exclusivamente centrado en fintech, este ecosistema ha beneficiado a varias startups y consorcios fintech que desarrollan soluciones orientadas a gobiernos y poblaciones vulnerables. También se ha trabajado en la promoción de estándares abiertos y éticos para el diseño de algoritmos financieros en contextos de desarrollo.

F. Iniciativa “Better Than Cash Alliance” del PNUD y UNCDF

Esta alianza, respaldada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Capital (UNCDF) y otros socios multilaterales como la Fundación Bill & Melinda Gates, surgió con el objetivo de acelerar la transición de pagos en efectivo hacia métodos digitales inclusivos, eficientes y seguros. A través de esta iniciativa, se impulsaron reformas regulatorias en países en desarrollo para integrar fintechs como proveedores legales de servicios financieros. Entre sus ejes principales destacan la interoperabilidad entre billeteras digitales, la formalización de pagos gubernamentales electrónicos, y la protección de datos del usuario. Esta iniciativa no solo incentivó la adopción tecnológica, sino que también sentó precedentes regulatorios clave sobre la responsabilidad compartida entre proveedores digitales, bancos y autoridades públicas.

G. CPMI/BIS (2015–2018): Impulsando la investigación en fintech y pagos

Entre noviembre de 2015 y marzo de 2018, el Comité sobre Pagos y Mercados (CPMI) del BIS, junto con el Banco Mundial, lideró una serie de informes pioneros sobre tecnologías financieras. En noviembre de 2015, publicó su primer informe sobre monedas digitales, seguido por análisis de pagos rápidos (noviembre 2016) y tecnologías de registro distribuido en pagos y liquidaciones (febrero 2017). Finalmente, en marzo de 2018, se lanzó un estudio sobre las Monedas Digitales de Bancos Centrales (CBDC), en colaboración con el Markets Committee. Estas publicaciones marcaron un hito al proporcionar marcos analíticos para regular e integrar

innovaciones como las wallets electrónicas y pagos instantáneos, apuntando a mejorar la inclusión financiera y la eficiencia en los sistemas de pago

H. Regulación Open Finance y activos digitales

La Directiva de Servicios de Pago revisada (PSD2) fue aprobada en 2015 y entró en vigor en enero de 2018. Obligó a los bancos europeos a abrir sus APIs a proveedores terceros con consentimiento del usuario, promoviendo el open banking. Estas medidas incrementaron la competencia, mejoraron la experiencia del cliente y facilitaron la inclusión financiera mediante la innovación en productos financieros accesibles para todos

En EE.UU., el proyecto “Genius Act” (2025) busca regular las stablecoins privadas estableciendo requisitos de respaldo líquido. Simultáneamente, la UE aprobó MiCA (2024–2025), exigiendo, por ejemplo, que los emisores mantengan un 30 % de efectivo o bonos de alta calidad. Estas regulaciones persiguen preservar la estabilidad financiera, proteger a los consumidores y prevenir riesgos transfronterizos asociados a stablecoins

8. POSICIONES DE BLOQUES:

El debate sobre la creación de un marco jurídico internacional para regular las tecnologías financieras (fintech) se desarrolla en un entorno altamente fragmentado, en el que los Estados adoptan posturas distintas dependiendo de su nivel de desarrollo, capacidades regulatorias y objetivos estratégicos. A continuación, se describen los bloques más relevantes que podrían emerger durante las sesiones del comité:

A. Bloque de Estados con ecosistemas fintech avanzados y enfoque regulatorio pro-innovación

Este grupo está compuesto principalmente por países desarrollados con sectores tecnológicos robustos, como Estados Unidos, Reino Unido, Singapur, Suiza y los Países Bajos. Estos Estados suelen favorecer una regulación basada en principios, centrada en mitigar riesgos sin inhibir la innovación. Promueven el uso de "sandboxes regulatorios" y suelen priorizar la autorregulación del sector privado.

Estos países tienden a oponerse a marcos internacionales demasiado rígidos o uniformes, argumentando que podrían sofocar el desarrollo de tecnologías emergentes. En su lugar, abogan por la interoperabilidad técnica, el intercambio de buenas prácticas y una coordinación flexible entre Estados.

B. Bloque de países que priorizan la estabilidad financiera y la supervisión estatal

Conformado por países como Alemania, Francia, China, India y Corea del Sur, este bloque enfatiza la necesidad de un marco legal robusto que imponga límites claros a la operación de plataformas fintech, especialmente aquellas relacionadas con criptoactivos y bigtechs. Estos Estados sostienen que el crecimiento acelerado del sector debe ir acompañado de salvaguardias estrictas en cuanto a protección al consumidor, gestión de riesgos sistémicos y ciberseguridad.

Abogan por normas internacionales obligatorias que prevengan el arbitraje regulatorio y fortalezcan la supervisión transfronteriza, considerando que los riesgos de las fintech no se detienen en las fronteras nacionales.

Cabe mencionar además que algunos Estados, particularmente aquellos con políticas más centralizadas o desconfianza hacia los actores privados globales, como Rusia, Irán y Venezuela, podrían formar un bloque con énfasis en la soberanía tecnológica. Estos países desconfían de los efectos geopolíticos del dominio de plataformas extranjeras (especialmente occidentales) y exigirán garantías sobre control estatal del flujo de datos, criptomonedas y servicios financieros digitales.

Podrían impulsar cláusulas que reconozcan el derecho de los Estados a establecer límites al ingreso de determinadas plataformas y a exigir la localización de datos o licencias específicas, en defensa de su seguridad económica y soberanía informativa.

C. Bloque de países en desarrollo con enfoque en inclusión financiera

Incluye a países de América Latina (como México, Brasil, Colombia), África (como Kenia, Nigeria, Sudáfrica) y Asia (como Indonesia y Filipinas), donde el crecimiento fintech ha estado íntimamente vinculado a la inclusión financiera. Para estos Estados, las fintech representan una herramienta crucial para cerrar brechas de acceso al sistema financiero, especialmente en zonas rurales y poblaciones tradicionalmente excluidas.

Este bloque impulsará propuestas que reconozcan la función social del ecosistema fintech y que promuevan mecanismos multilaterales de cooperación técnica, acceso a financiamiento, transferencia de tecnología y creación de marcos regulatorios adaptables. También abogarán por principios de equidad digital y protección de datos sensibles.

9. RECOMENDACIONES PARA LA PREPARACIÓN Y ENTENDIMIENTO DEL TEMA:

¡Felicidades por llegar al final de esta guía de estudio!

Si bien esta guía contiene información técnica y jurídica detallada, su propósito principal es proporcionarles una base sólida y un entendimiento fundamental sobre el complejo tema del desarrollo de un marco jurídico internacional para la regulación de tecnologías financieras (Fintech).

No obstante, queremos enfatizar que, más allá de las áreas fundamentales que esperamos que aborden durante el comité, los animamos encarecidamente a cada uno de ustedes a profundizar su investigación, reflexionar sobre sus hallazgos y construir un marco conceptual que mejor se alinee con los objetivos y la postura jurídica de su nación asignada. Hemos seleccionado este tema precisamente por su relevancia contemporánea en el ámbito del derecho internacional económico y por la inherente diversidad de posiciones que los Estados pueden adoptar. Confiamos en que esto propiciará debates enriquecedores, la formulación de resoluciones multifacéticas y dinámicas de comité innovadoras, culminando en una experiencia gratificante para todos.

Reconocemos que este es un tema desafiante para debatir, dada su complejidad técnica y sus implicaciones políticas y económicas. Sin embargo, les instamos a dejar de lado sus opiniones, por difícil que esto pueda ser, y a concentrarse exclusivamente en la posición que les ha sido asignada como representantes de su país.

Como sus directores, estamos aquí para apoyarles en cada paso del camino. No duden en contactarnos en cualquier momento si tienen preguntas o necesitan cualquier tipo de asistencia.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/fintech4_14_march_2023.pdf
- https://www.researchgate.net/publication/382022951_United_Nations_Economist_Network_DEFINING_FINTECH_DIGITAL_FINANCE
- https://unctad.org/system/files/non-official-document/diaeed_2021_04_22_en_presentation.pdf
- <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/uruguay/19362.pdf>

- <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Fintech-en-America-Latina-y-el-Caribe-un-ecosistema-consolidado-con-potencial-para-aportar-a-la-inclusion-fianciera-regional.pdf>
- <https://documents1.worldbank.org/curated/en/726141539098261409/130563-BR-PUBLIC-on-10-11-18-2-30-AM-Spanish-BFA-2018-Sep-Bali-Fintech-Agenda-Board-Paper.docx>
- <https://www.globallegalinsights.com/practice-areas/fintech-laws-and-regulations/usa/>
- <https://www.bis.org/fsi/fsipapers17.pdf>
- <https://www.dw.com/en/fintech-regulation-on-g20-agenda/a-37291132>
- <https://financiacrimeacademy.org/es/desmitificando-las-regulaciones-de-aml-para-activos-virtuales-su-guia-completa/>
- <https://uniblog.unicajabanco.es/mica-normativa-europea-de-criptoactivos>
- <https://unctad.org/meeting/rise-fintech-and-impact-consumer-markets-and-competition>
- <https://uncitral.un.org/es/colloquiumsecuredtransactions2025>
- <https://docs.un.org/es/A/77/17>
- https://digitalstrategy.undp.org/documents/Digital-Strategy-2022-2025-ABRIDGED-VERSION-PRINT_ES_Interactive.pdf
- https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-02/FinanzasParaTodas_23-02-22.pdf
- <https://www.telefonica.com/es/sala-comunicacion/blog/pacto-digital-global-naciones-unidas-futuro-digital-comun/>
- https://www.asamblea.go.cr/sd/referencia_cedil/TA_02_21Criptomoneda/Doc_FMI_esp.pdf
- <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/Early-Warning-Exercise>
- <https://www.bancomundial.org/es/about/history/the-world-bank-group-and-the-imf>
- <https://www.economicas.uba.ar/extension/vocesenelfenix/creacion-del-fmi-historia-objetivos-y-sistema-de-gobierno/>
- <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2004/09/pdf/timeline.pdf>
- <https://www.bancomundial.org/es/topic/digital/overview>

- <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2025/03/18/world-bank-group-hosts-second-annual-global-digital-summit-to-bridge-the-digital-divide-and-boost-economic-growth>
- <https://www.bis.org/topic/fintech.htm>
- <https://greencentralbanking.com/2024/02/19/bis-fintech-solutions-sustainable-finance/>
- <https://www.bis.org/fsi/publ/insights27.pdf>
- <https://www.fsb.org/2017/06/fsb-issues-a-report-on-the-financial-stability-implications-from-fintech/>
- <https://www.fsb.org/about/history-of-the-fsb/>
- <https://www.fsb.org/uploads/P030717-2.pdf>
- <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Investigacion-y-estudio-de-regulacion-comparada---Fintech.pdf>
- <https://www.trmlabs.com/es/resources/blog/fatf-updates-on-recommendation-15-implementation-in-jurisdictions-with-materially-important-virtual-asset-sectors>
- <https://www.complycube.com/es/aml-para-fintechs-que-cumplen-con-las-regulaciones/>
- https://unctad.org/system/files/official-document/cicplpd29_es.pdf
- <https://www.rdmf.es/2023/01/nuevos-principios-internacionales-la-proteccion-del-consumidor-financiero/>
- <https://finst.com/es/learn/articles/what-is-the-mica-law>
- https://law.unimelb.edu.au/_data/assets/pdf_file/0011/1978256/D-Arner-FinTech-Evolution-Melbourne-June-2016.pdf
- <https://imesfac.mx/blogs/news/momentos-claves-en-la-historia-de-las-insurtech>
- <https://rappicard.mx/2024/04/17/historia-del-fintech/>
- <https://rue.ee/es/blog/historia-de-las-criptomonedas/>
- <https://www.dilitrust.com/es/que-es-blockchain/>
- <https://mundofintech.com/historia-de-las-fintech-en-mexico/>
- <https://www.hklaw.com/-/media/files/insights/publications/2021/07/sudebanissuesrulesregulatingfintech>

[es.pdf?la=es](#)

- <https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2016/first-ever-fintech-bridge-established-between-britain-and-singapore>
- <https://www.gov.uk/government/news/uk-and-singapore-deepen-collaboration-in-fintech-and-strengthen-financial-cooperation>
- <https://www.bcn.cl/historiadelaley/historia-de-la-ley/vista-expandida/8102/>
- <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/2923>
- <https://www.aden.org/business-magazine/como-fintech-estan-impactando-en-el-sector-financiero/>
- <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Desafios-del-riesgo-cibernetico-en-el-sector-financiero-para-Colombia-y-America-Latina.pdf>
- <https://americasmi.com/insights/crisis-ftx-futuro-cripto/>
- <https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Colapso-de-FTX-provocara-mayor-regulacion-de-criptomonedas-en-el-mundo-dice-Bitso-20221227-0090.html>
- <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/comite-de-derechos-humanos-de-la-onu-la-lupa-independiente-para-que-se-cumplan-los-derechos-civi/>